



FIRMADO POR

La Interventora de Ayuntamiento de Casas de Vés  
INES VICENTE CHARCO  
22/05/2022



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1023589C

## INFORME DE INTERVENCIÓN

D<sup>a</sup> Inés Vicente Charco, Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Casas de Vés (Albacete), en cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Alcaldesa mediante Providencia de fecha 02/05/2022 y de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite informe sobre el siguiente,

**ASUNTO:** Aprobación expediente N° 1023589C de reconocimiento extrajudicial de créditos.

**PRIMERO.-** El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art. 163 y 176 TRLRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (art. 176.2.a) TRLRHL).
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del TRLRHL.

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 2ELE V93M UPXM ETQJ

**Informe de Intervención Reconocimiento Extrajudicial Créditos - SEFYCU 3777647**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Interventora de Ayuntamiento de Casas de Vés  
INES VICENTE CHARCO  
22/05/2022



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1023589C

ámbito temporal para “contraer” o “reconocer” obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.

Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

**SEGUNDO.-** De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:

- Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) RD 500/1990), las medidas estarán encaminadas a que, además de que la prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.
- Respecto a los gastos no autorizados (art. 26.2.c) RD 500/1990), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente, realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito.

Facturas sin crédito adecuado y suficiente (pendiente de pago e imputación presupuestaria):

EMISOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA REGIST.	CONCEPTO	Aplicación presupuest.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 2ELE V93M UPXM ETQJ

**Informe de Intervención Reconocimiento Extrajudicial Créditos - SEFYCU 3777647**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Interventora de Ayuntamiento de Casas de Vés  
INES VICENTE CHARCO  
22/05/2022Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1023589C

FRANCISCO PARDO MARTINEZ	234	24,20	25/02/2020	28/01/2022	Alcaldesa desayunos	920.23000
FRANCISCO PARDO MARTINEZ	237	251,80	06/05/2020	28/01/2022	Bocadillos Bomberos	338.22699
FRANCISCO PARDO MARTINEZ	255	19,40	05/11/2020	28/01/2022	Fomento	338.22699
ELECNOR S.A.	4841005500	4.727,60	28/01/2021	28/01/2021	Energía eléctrica enero 2021	165.221002
ELECNOR S.A.	4841011400	4.727,60	28/02/2021	01/03/2021	Energía eléctrica febrero 2021	165.221002
ELECNOR S.A.	4841018200	4.727,60	31/03/2021	05/04/2021	Energía eléctrica marzo 2021	165.221002
ELECNOR S.A.	4841022200	4.727,60	28/04/2021	28/04/2021	Energía eléctrica abril 2021	165.221002
ELECNOR S.A.	4841032100	4.727,60	31/05/2021	01/06/2021	Energía eléctrica mayo 2021	165.221002
ELECNOR S.A.	4841038200	4.727,60	30/06/2021	01/07/2021	Energía eléctrica mayo 2021	165.221002



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 2ELE V93M UPXM ETQJ

**Informe de Intervención Reconocimiento Extrajudicial Créditos - SEFYCU 3777647**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Interventora de Ayuntamiento de Casas de Vés  
INES VICENTE CHARCO  
22/05/2022Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1023589C

ELECNOR S.A.	4841044100	4.727,60	26/07/2021	26/07/2021	Energía eléctrica julio 2021	165.221002
ELECNOR S.A.	4841058300	1.022,41	30/09/2021	30/09/2021	Energía eléctrica septiembre 2021	165.221002
ELECNOR S.A.	4841064100	4.727,60	28/10/2021	28/10/2021	Energía eléctrica octubre 2021	165.221002
ELECNOR S.A.	4841070400	4.727,60	30/11/2021	30/11/2021	Energía eléctrica noviembre 2021	165.221002

Facturas sin crédito adecuado y suficiente (pendiente de aplicar al presupuesto):

<u>Emisor</u>	<u>Número operación</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha operación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>
GESTION TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE	213000447	5.225,21	31/12/2021	TASA GESTALBA	932.22708

Hay que hacer constar que, los gastos contenidos en el listado de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL- respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello, no obstante, y sin



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 2ELE V93M UPXM ETQJ

Informe de Intervención Reconocimiento Extrajudicial Créditos - SEFYCU 3777647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Interventora de Ayuntamiento de Casas de Vés  
INES VICENTE CHARCO  
22/05/2022



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1023589C

perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento de la Administración por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente el reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Importe total de este expediente asciende a **49.091,42 euros**.

**TERCERO.-** En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario. Máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.

A tenor de lo expuesto, y visto que la obligación económica referida se considera indebidamente adquirida por crédito adecuado y suficiente, **se repara de legalidad** a las facturas mencionadas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, y si el órgano a que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Sr. Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso y habrá que dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la resolución adoptada en contra de la objeción efectuada, no obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Es lo que ha de informar a la Corporación, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 2ELE V93M UPXM ETQJ

**Informe de Intervención Reconocimiento Extrajudicial Créditos - SEFYCU 3777647**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Interventora de Ayuntamiento de Casas de Vés  
INES VICENTE CHARCO  
22/05/2022



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1023589C

manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.

**La Secretaria-Interventora**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 2ELE V93M UPXM ETQJ

**Informe de Intervención Reconocimiento Extrajudicial Créditos - SEFYCU 3777647**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6